

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1211/24

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE MONITOR DE INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

La Concejal de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, D^a. Marina Susana Coria García, por Decreto número 2024-0488, de fecha 14 de mayo de 2024, ha resuelto la aprobación de la convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor de Infantil por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su inclusión en la bolsa de trabajo a efectos de su contratación temporal, para los campus de Semana Santa, Verano y Navidad.

1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de **Infantil**.

1.3. Ámbito temporal.

La duración de la bolsa será de **dos años** a contar desde que se produzcan las primeras contrataciones.

Salvo que por la situación generada por el COVID 19 no pudiera celebrarse alguno de los campus programados, en cuyo caso la bolsa comenzará a funcionar desde el primer campus que se celebre, las presentes bases están previstas para las contrataciones temporales de monitores para los campus de:

- a) Verano: 2024 y 2025.
- b) Navidad: 2024 y 2025.
- c) Semana Santa: 2025 y 2026.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

- f) Debe presentar certificado de penales

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán al Sr^a. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, adjuntándose:

- DNI o equivalente.
- Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Titulación.
- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos (contratos y vida laboral) que se quieren hacer valer, conforme al baremo profesional que figura en el Anexo II de la convocatoria.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

El resto de anuncios del proceso de selección se publicarán (solamente) en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

3.3. Lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo III) y se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, por vía telemática a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

3.4. Presentación de solicitudes y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.

4.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

4.2. Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el **tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro**. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

5.3. Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales, sometimiento que será extensible a quienes actúen como asesores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución aprobando las mismas y ordenando su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal.

7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo; a excepción de las contrataciones de monitores que el Ayuntamiento necesite para jóvenes con necesidades especiales. En este caso, las contrataciones se realizarán entre los monitores que dispongan de cualquiera de las titulaciones relacionadas en el Anexo II, punto 5º de las presentes bases.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

7.4. Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación. Será necesario computar al menos 180 días de trabajo para poder pasar al siguiente candidato en lista. A los candidatos que, debidamente notificados, comparezcan con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los contratos de trabajo que, en su caso, quedaran por cubrir en el momento en que se presenten.

7.5. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal.

7.6. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

7.7. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, deberán aportar al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. No podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.4. La extinción del contrato por no superación del período de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

8.5. Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Arenas de San Pedro (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

DÉCIMA. RECURSOS.

10.1. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

10.2. Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante el Sr. Alcalde Presidente en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arenas de San Pedro, 14 de mayo de 2024.

La Concejala de Personal, *Marina Susana Coria García*.

ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL: Monitor de Infantil.**Requisitos de titulación:**

- Monitor de Tiempo Libre en posesión de título o certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Si no se dispone de esta titulación podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones:

- Grado/Diplomatura en Magisterio.
- Técnico en grado medio/superior en especialidad relacionada.

ANEXO II BAREMO PROFESIONAL.

1º) TITULACIONES

- Monitor de ocio y tiempo libre: 0,50 puntos.
- Certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: 0,50 puntos.
- Técnico en Grado Medio especialidad relacionada: 3 puntos.
- Técnico en Grado Superior especialidad relacionada: 4 puntos.
- Magisterio por educación infantil: 8 puntos.
- Otros magisterios: 6 puntos

2º) CURSOS de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De hasta 20 horas de duración: 0,05 puntos.
- b) De 21 y una a 60 horas de duración: 0,10 puntos.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- d) De 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.
- e) De 201 a 300 horas de duración: 0,80 puntos.
- f) De 301 o más horas de duración: 1 punto.

El máximo de puntuación en este apartado será de tres puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

3º) SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS.

Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos

Entre dos años y un año: 1 punto

Menos de un año: 0,50 puntos

4º) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por mes trabajado en un puesto de idéntica categoría: 0,1 puntos hasta un máximo de tres puntos.

5º) MONITOR EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- Curso de monitor de jóvenes con necesidades especiales: 1 punto.
- Curso de LSE: 1 punto
- Diplomado/Graduado en magisterio con educación especial: 4 puntos.
- Diplomado/Graduado en terapia ocupacional: 4 puntos.
- Diplomado/Graduado en educador social: 4 puntos.

6º) OTROS

Documento que acredite la autorización para el uso de DESA: 1 punto.

Primeros auxilios: 1 punto.



ANEXO III.

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO
DE MONITORES DE INFANTIL.**

D/D^a _____, con NIF _____,
y domicilio a efecto de notificaciones en _____
_____.

Correo electrónico a efecto de notificaciones: _____

Teléfono a efecto de notificaciones: _____

Móvil a efecto de notificaciones _____

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria y bases anunciadas, en relación con la constitución de una BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DE INFANTIL.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Por todo ello,

SOLICITA

X Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

Y para ello presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF
- Justificante de Inscripción como Demandante de Empleo.
- Fotocopia de la Titulación requerida en el Anexo I
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante que acompaña a la solicitud, conforme al Anexo II.

En _____, a ___ de _____ de 2024

El solicitante,

Fdo.: _____

**SR^a. CONCEJAL DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE
SAN PEDRO.**